

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Catorce (14) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00382.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos que obran a folios preliminares del presente cuaderno (derivados No. 27 y 30 del expediente digital), el Despacho,

**DISPONE:**

1. Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ROSA DELIA PARRA CARRILLO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada en amparo de pobreza del demandante ERNESTO ARMANDO ORTIZ MARTÍNEZ.-

2. Por secretaría remítase el expediente en medio digital al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora, acorde a lo solicitado en el escrito radicado en la secretaría del Juzgado el 07 de febrero pasado (derivado No. 30 del expediente digital). Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar. Déjense las constancias de rigor.-

3. Igualmente por secretaría procédase de conformidad, acorde a la petición presentada por la abogada que representa a la parte actora (derivados No. 27 y 30 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.-

4. Una vez se acredite la notificación del auto admisorio al extremo demandado y se allegue al expediente las fotografías contentivas de la valla instalada en el bien inmueble objeto de usucapión, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda (C. G. del Proceso, artículo 375).-

Para tal efecto se le concede a la parte actora y su apoderada judicial el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**  
**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **025**, hoy **15 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15962a477019b541e2279ecb4062cac1181d1a4f4fa79f6f85fb5ec07add4142**  
Documento generado en 14/02/2022 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>